



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
REGIÓN DE ATACAMA

**Rectifica Resolución Afecta N° 56, de fecha  
13 de octubre de 2008, en el sentido que  
indica.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**259**

COPIAPÓ **15 ABR. 2009**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

a) La Resolución Afecta N° 56 de fecha 13 de Octubre de 2008, tomada razón con fecha 06 de noviembre del mismo año, que ordena Expropiación del lote 16 según plano de expropiación SRAUE 1330 – 2008, con una superficie a expropiar de 977,74 mts<sup>2</sup>. Terrenos que forman parte de un predio de mayor extensión ubicado en el Pueblo Manuel Antonio Matta, calle Rafael Zorraindo N° 532 lote 1, actualmente calle Los Carrera N° 4649, ciudad de Copiapó. De aparente dominio de doña Ana María Jorquera Collao, rol de avalúo fiscal N° 589-11, inscrito a fojas 781 vuelta N° 812 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1.997;

b) El error incurrido al indicar dirección, nombre del propietario, rol de avalúo fiscal e inscripción de dominio del lote 16 indicado en la letra a) precedente;

c) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que en su texto sustituido por el artículo único del Decreto Ley N° 1.523 del año 1.976 modificado por la Ley N° 19.021 de 1.990 que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructuras y remodelaciones que apruebe el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

d) El D.S. N° 104 del año 2.007 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de 11 de junio de 2007, en el Diario Atacama el día 15 de junio de 2007, que aprueba el respectivo programa de expropiaciones Proyecto denominado "Mejoramiento Pavimentación Avenida Los Carrera, ciudad de Copiapó" en la III Región de Atacama;

e) La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización III Región de Atacama, de expropiar terrenos, por ser su adquisición indispensable para materializar el proyecto individualizado precedentemente, entre los cuales se encuentra el inmueble singularizado como **Lote N° 16** según plano de expropiación SRAUE 1330 – 2008, con una superficie de terreno a expropiar de **977,74 mts<sup>2</sup>**, y cuyos deslindes son: al **Norte**: en línea quebrada de dos trazos de 61,19 mts. y en 3,97 mts. con el resto de la propiedad; al **Sur**: en línea quebrada de dos trazos discontinuos de 1,15 mts. y en 62,07 mts. con calle Los Carrera; al **Este**: en línea recta de 17,88 mts. con callejón Rafael Zorraindo; al **Oeste**: en línea recta de 15,24 mts. con lote en expropiación de otro propietario. Terrenos que forman parte de un predio de mayor extensión ubicado en el pueblo de San Fernando y que antes formó parte de la hijuela 140, actualmente calle Los Carrera N° 4649, de la ciudad de Copiapó. De aparente dominio de doña Margarita Rosa Jorquera Montero, rol de avalúo fiscal N° 589-10, inscrito a fojas 13.714 N° 3152 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 2003;

f) El informe favorable para la expropiación del inmueble anteriormente individualizado, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo III Región de Atacama, contenido en el Oficio Ordinario N° 779 de fecha 24 de junio de 2.008;

g) El Decreto Ley N° 2.186 de 1.978 que aprueba la Ley Orgánica del Procedimiento de Expropiaciones;

h) Lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 2.186 de 1.978, sobre la forma de designar peritos para las expropiaciones, y el listado de peritos año 2.007, disponible en la pagina web del Ministerio de Hacienda, donde figuran los nombres que más abajo se señalan;

i) La Resolución exenta N° 458 de fecha 27 de junio de 2.008 de Serviu III Región de Atacama, que nombra peritos tasadores a los señores: Manuel Cristián Pino Acevedo (Arquitecto); Marcelo Diego Molina Ross (Arquitecto), y Claudio Andrés Concha Grossi (Agrónomo), para que integren la Comisión Tasadora de los terrenos a expropiar a que se refiere el artículo 4° del D.L. 2.186 de 1.978 encargada de determinar el monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación de los terrenos individualizados precedentemente;

j) La aceptación por escrito del nombramiento de perito tasador, de fecha 04 y 07 de Julio de 2.008, efectuada por los tres profesionales antes individualizados, jurando desempeñar fielmente el cargo y en el menor tiempo posible;

k) El informe pericial del **Lote N° 16** de fecha 04 de agosto de 2.008, evacuado por la Comisión de Peritos Tasadores que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación del terreno referido, la suma de **\$42.731.800.- (cuarenta y dos millones setecientos treinta y un mil ochocientos pesos)**;

l) El Plano SRAUE - 1330 -2008, confeccionado por el Dpto. Técnico del Serviu III Región de Atacama, en el que se grafica la propiedad que se requiere expropiar;

m) La Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 del año 1.992, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;

n) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355 de V y U. de 1.976, Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales;

ñ) El Decreto Supremo N° 191 de fecha 23 de diciembre de 2008, que me nombra Director de Serviu III Región de Atacama, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- Rectifíquese la Resolución Afecta N° 56 de fecha 13 de octubre de 2008, tomada razón con fecha 06 de noviembre de 2008, en el sentido de reemplazar el Vistos c) donde dice: "...ubicado en el Pueblo Manuel Antonio Matta, calle Rafael Zorraindo N° 532 lote 1, actualmente calle Los Carrera N° 4649, ciudad de Copiapó. De aparente dominio de doña Ana María Jorquera Collao, rol de avalúo fiscal N° 589-11, inscrito a fojas 781 vuelta N° 812 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1.997", debe decir: "...ubicado en el pueblo de San Fernando y que antes formó parte de la hijuela 140, actualmente calle Los Carrera N° 4649, de la ciudad de Copiapó. De aparente dominio de doña Margarita Rosa Jorquera Montero, rol de avalúo fiscal N° 589-10, inscrito a fojas 13.714 N° 3152 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 2003; y en el Resuelvo N° 1, donde dice: "Procédase a expropiar el inmueble singularizado como Lote N° 16 según Plano SRAUE - 1330 -2008, conforme a los términos indicados en la letra c) de esta resolución" debe decir: "Procédase a expropiar el inmueble singularizado como Lote N° 16 según Plano SRAUE - 1330 -2008, conforme a los términos indicados en la letra c) de la presente Resolución exenta de rectificación".

2.- Téngase la presente Resolución rectificatoria como parte de la Resolución Afecta N° 56, de fecha 13 de octubre de 2008, la que se mantendrá plenamente vigente en lo no rectificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE CONFORME EL  
ART. 7º DEL D.L. 2.186 DE 1978 Y CÚMPLASE.



  
MCTR

DISTRIBUCION:

Dpto. Administración y Finanzas

Carpeta Maestra (3)

Expropiado

Oficina de Partes